

DOÑA MAIDER MURILLO TREVIÑO  
DON VICTOR ALVARO VICENTE  
DON ÁLVARO GARRIDO MEDRANO  
DON DANIEL ESPADA GARRIDO (Se incorpora en el punto 2º)  
DON DAVID MURO PESO  
DOÑA MAITE CÓRDOBA FERNÁNDEZ  
DON CARLOS ERRASTI ELORZA

En la villa de Lapuebla de Labarca, a **las diecinueve horas del día 20 de julio de 2017** se reúnen en el Salón de actos de la Casa Consistorial los señores concejales al margen reseñados, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, cumpliendo lo previsto en el art.38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados para este día a las diecinueve horas.

Preside la Sra. Alcaldesa **DOÑA MAIDER MURILLO TREVIÑO.**  
y asiste el Secretario **Don JORGE GALLO MEDINA.**

Declarado abierto el acto público por la presidencia y comprobada la asistencia del número de concejales suficientes para la válida constitución del Pleno, se procedió a tratar los asuntos que componen el orden del día.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Preguntados los miembros de la Corporación sin que formulen observaciones a la misma, por unanimidad se aprueba el acta de la sesión celebrada el 15 de julio de 2017.

**2.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA.**

48/17

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la solicitud de **MARTA LOPEZ DE LACALLE GALLURALDE Y HECTOR ERASO PELAEZ** para la realización de las obras de REHABILITACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ EL PEZ, Nº 19, en la parcela 200 del polígono 3 en Lapuebla de Labarca, según proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. José Mª López Sáenz, visado 11/05/2017, y correcciones realizadas a requerimiento municipal en anexo visado el 6/06/2017.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 14 de junio de 2017.

#### **HE RESUELTO**

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **MARTA LOPEZ DE LACALLE GALLURALDE Y HECTOR ERASO PELAEZ** para la realización de las obras de REHABILITACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ EL PEZ, Nº 19, en la parcela 200 del polígono 3 en Lapuebla de Labarca, según proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. José M<sup>a</sup> López Sáenz, visado 11/05/2017, y correcciones realizadas a requerimiento municipal en anexo visado el 6/06/2017, en las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución estimado: 12 MESES.**
- b) **Debe cumplirse el CTE HE0 y HE1. Antes del inicio de las obras debe presentarse la justificación de su cumplimiento, definiendo con claridad el sistema de calefacción. Debe modificarse el certificado de eficiencia energética al haber modificado el tamaño de los huecos en el Anexo presentado.**
- c) Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de **1.000 euros** para responder de posibles desperfectos en la vía pública durante la realización de las obras.
- d) Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de **960,00 €** (800,00 x 120%) conforme al art. 5 del Decreto 112/2012, para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción.
- e) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal, debiéndose presentar la siguiente documentación:
  - Certificado final de obra visado por el Colegio profesional correspondiente.
  - Informe final de la gestión de los residuos conforme al art. 6 del Decreto 112/2012 de 26 de junio.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 162.315,58 €  
Tipo impositivo: 4 %  
I.C.I.O.: 6.492,62 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 15 de junio de 2017  
LA ALCALDESA

49/17

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la única oferta presentada (del total de ocho solicitadas) en el procedimiento negociado tramitado para la licitación del contrato de obras de REFORMA DEL AYUNTAMIENTO PARA ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS (INSTALACION DE ASCENSOR), la documentación acreditativa de la personalidad del contratista y la garantía definitiva depositada con fecha 13 de junio de 2017, los restantes documentos que constan en el expediente y las demás circunstancias relacionadas con el asunto, siendo competente esta Alcaldía por razón de la cuantía, RESUELVO:

1º. Adjudicar el contrato de obra relativo a las obras de REFORMA DEL AYUNTAMIENTO PARA LA ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS (INSTALACION DE ASCENSOR) a Thyssenkrupp Elevadores S.L.U., por un precio de 49.480,00 euros, más 10.390,80 euros, correspondientes al IVA, lo que hace un precio final de 59.870,80 euros.

Las obras se ejecutarán en un plazo de ejecución de tres meses, y con un plazo de garantía, una vez finalizadas, de 4 años, asumiendo el licitador el compromiso de ejecutar el mantenimiento durante cuatro años desde su puesta en funcionamiento por un importe 4.608,00 euros más 967,68 euros de IVA, lo que hace un total para los cuatro años de 5.575,68 euros y con sujeción al resto de condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a las especificaciones contenidas en la proposición del contratista.

2º.- Disponer el gasto con cargo a la partida 920.622020 del vigente presupuesto municipal.

3º.- Notificar el presente acuerdo al licitador adjudicatario requiriéndole para que proceda a la firma del contrato en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, presentando con anterioridad o simultáneamente copia de la póliza y justificante de pago de la prima de contratación de póliza todo riesgo de construcción en las condiciones de la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas y AB del cuadro de características.

Lapuebla de Labarca a 20 de junio de 2017.

LA ALCALDESA.

50/17

**Dña. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA, TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA,**

Conforme al art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, dicta la presente Providencia de Alcaldía, para incoación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas a continuación relacionadas:

| <b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>      | <b>N.I.F./T.RESIDENCIA</b> |
|--------------------------------|----------------------------|
| JOSE ANTONIO LARRAÑAGA ARRIOLA | 15345364V                  |

En Lapuebla de Labarca, a 28 de junio de 2017  
LA ALCALDESA

51/17

Vista la solicitud de Luis Miguel López Aragón, con DNI 16546330S, en nombre de PAMPANO EVENTOS Y PRODUCCIONES SL, instando la concesión de autorización municipal para la realización del festival LAPUEBLA ROCKFEST los días 30 de junio y 1 de julio de 2017.

Vista la documentación que acompaña a la misma.

Considerando lo dispuesto por el art. 33 de la Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, el art. 70 de la Ley 13/2016, de 28 de julio, de Turismo, y art. 7 del Decreto 296/1997, de 16 de diciembre, por el que se establecen los horarios de los espectáculos públicos y actividades recreativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, modificado por el Decreto 36/2012 de 13 de marzo.

Siendo competente esta Alcaldía para el otorgamiento de la presente autorización de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Resuelvo:

1º.- Autorizar la realización del festival al amparo de la vigente [Ley 10/2015, de 23 de diciembre](#), de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en las siguientes condiciones:

- Deberán cumplirse las previsiones del plan de autoprotección y seguridad presentado así como del estudio de movilidad consensuado con la Ertzaintza.
- El aforo se limitará a menos de 700 espectadores debiendo disponer de sistema de conteo de personas y control de aforos.

- El organizador deberá cumplir con las obligaciones detalladas en la Ley 10/2015, y, en concreto, con las señaladas en su artículo 12.
- Mientras no finalice el festival, cada día, deberá permanecer la ambulancia a disposición de la organización.

2º.- Autorizar la ocupación de la parcela 830 del polígono 2 para la realización del festival, conforme al plano de situación presentado en el plan de seguridad y autoprotección, en las siguientes condiciones:

- Deberá quedar el recinto convenientemente vallado para impedir el paso de personas ajenas al mismo.
- Finalizadas cada día las actuaciones, la organización deberá dejar los terrenos, accesos y áreas circundantes limpias y despejadas,
- Deberá protegerse debidamente la línea de pinos recientemente repoblados junto al talud sur.

3º.- Autorizar la ocupación de la zona verde periurbana de La Póveda, para ubicar en ésta la zona de acampada del evento, en las siguientes condiciones:

- Finalizado el festival, la organización deberá dejar los terrenos, accesos y áreas circundantes limpias y despejadas
- Contando con suministro señalizado de agua NO potable, pero si apto para la higiene personal, y un contenedor de basura, deberá instalarse un inodoro por cada 25 campistas efectivamente alojados (art. 64 Decreto 396/2013 de la C.A. de Euskadi).
- El máximo aforo autorizado será de 100 personas.
- Se vigilará que los espectadores no utilicen los asadores existentes (ahora precintados) para hacer fuego o la propia zona verde ya que está prohibido por riesgo de incendios.
- La zona de acampada estará debidamente delimitada vigilando que los campistas no invadan las parcelas agrícolas circundantes.
- El organizador deberá advertirles y vigilar que eviten bañarse en el Ebro o andar por la presa colindante por el riesgo de ahogamiento, que ya advierte la cartelería existente.

4º.- Se autoriza la ampliación del horario de cierre del festival de conformidad con lo previsto en el art. 7 vigente del Decreto 296/1997, de 16 de Diciembre, de la C. A. de Euskadi, conforme al cual, el horario máximo hasta las 2 horas a.m. se ampliará acumulativamente en hora y media por ser viernes y sábado, en media hora por ser posterior al 1 de junio, y en dos horas, por

autorización municipal para establecer horarios especiales, por la causa recogida en el párrafo 3 del artículo 12 del citado decreto, por lo que el horario de cierre diario del festival serán las **06:00 horas** de la mañana y el de apertura el fijado en los carteles adjuntados con la solicitud, todo ello sin perjuicio de que pueda finalizar con anterioridad.

Entre el cierre cada día del festival y su apertura deberán transcurrir un periodo mínimo de seis horas.

Está expresamente prohibido el consumo de bebidas en el exterior de los recintos del festival a partir de las 22:00 horas (art. 10 Decreto 296/1997)

Llegada la hora del cierre el recinto del festival deberá estar totalmente desalojado de espectadores, permitiéndose únicamente la permanencia de empleados y organización.

5º.- La organización incluirá al Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca en la publicidad y cartelería del evento, facturando al Ayuntamiento las cantidades convenidas en concepto de promoción del municipio. En caso de incumplimiento de las condiciones de la presente autorización, daños o desperfectos frente al Ayuntamiento o terceros de los que sea responsable la organización, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de retener las cantidades adeudadas hasta la reparación de los daños o depuración de responsabilidades que procedan, e incluso de hacer efectivas las mismas sobre dichas cantidades en el supuesto de que no estén cubiertas por el seguro presentado por la organización.

Lapuebla de Labarca, 30 de junio de 2017.

LA ALCALDESA

52/17

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Visto el recurso contencioso administrativo con número de procedimiento abreviado 641/2017-B, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Vitoria-Gasteiz por Fernando Gómez Cruzado Martínez con fecha 30/05/2017 frente a resolución del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca de fecha 28 de marzo de 2017 por la que se acuerda desestimar la solicitud presentada sobre prima de jubilación anticipada.

Vista la reclamación del expediente formulada por el órgano jurisdiccional de conformidad con lo previsto por el art. 78.3 de la LJCA

Por esta Alcaldía se RESUELVE:

1º.- Ordenar la remisión de copia diligenciada del expediente de referencia completo y foliado.

2º.- Emplazar a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo de referencia en la forma en que prevé el artículo 48 de la LJCA incorporando la publicación al expediente, a remitir una vez que se efectúe, junto con copia de la presente resolución. En Lapuebla de Labarca a 4 de julio de 2017.

LA ALCALDESA

53/17

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)**

Vista la 1ª certificación de las obras de Mejora del Parque José Antonio Aguirre, zona de descanso del camino Ignaciano, redactada por la Dirección Técnica y por importe de 56.311,95 euros (IVA incluido).

Siendo competente esta Alcaldía para su aprobación de conformidad con lo previsto por el art. 41.2 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.

RESUELVO:

- 1º.- Aprobar la 1ª certificación de las obras de referencia.
- 2º.- Reconocer el gasto con cargo a la partida 454.601000 del vigente presupuesto municipal.
- 3º.- Trasladarla al Gobierno Vasco y a la Diputación Foral de Alava para justificar las ayudas concedidas.

Lapuebla de Labarca, 4 de julio de 2017.  
LA ALCALDESA.

54/17

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)**

De conformidad con lo previsto en las vigentes Bases Reguladoras de las Ayudas para el Estudio del Euskera, por la presente se efectúa la convocatoria para el año 2017, correspondiente a las actividades lectivas desarrolladas en el curso 2016/2017 entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de junio de 2017.

Primero.- Beneficiarios.

Podrán recibir las ayudas establecidas en la citada ordenanza todas aquellas personas físicas empadronadas en el municipio de Lapuebla de Labarca y que cumplan los siguientes requisitos así como los señalados en la base cuarta:

- Estar empadronado/a en el municipio de Lapuebla de Labarca al menos un año de manera ininterrumpida antes del inicio del curso subvencionable.
- Ser mayor de 16 años.
- Estar matriculado/a en cualquier centro de enseñanza de euskera y modalidad de curso establecida en la base reguladora primera durante el periodo lectivo 2016/2017 (de octubre de 2016 a junio de 2017)

- No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas físicas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No podrán ser beneficiarias aquellas personas físicas que al inicio del periodo computable a efectos de la percepción de esta ayuda tengan edad de escolarización obligatoria, con independencia de que se encuentren escolarizados o no.
- Estar al corriente de pagos con las arcas municipales del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca así como tener cumplidas sus obligaciones ante la Hacienda Foral y la Seguridad Social.

Segundo.- Objeto.

Ayudas económicas municipales para sufragar los gastos de matrícula en cursos de euskera con el fin de incrementar su conocimiento y normalizar su empleo.

Tercero.- Bases reguladoras:

Se aprobaron inicialmente por acuerdo Plenario de fecha 20 de abril de 2017, publicadas definitivamente en el BOTHA nº 76 de 5 de Julio de 2017 al haberse aprobado definitivamente por no haberse presentado alegaciones a las mismas, y de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones 2017/2019 publicado en el BOTHA el 12 de mayo de 2017.

Cuarto: Cuantía de la ayuda.

La cuantía máxima de la ayuda será del 50% de la matrícula del curso.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados desde el día siguiente a su publicación en el BOTHA. En caso de que el último día sea inhábil se prorrogará al inmediato hábil posterior.

Las solicitudes, conforme al modelo detallado en la presente convocatoria y dirigidas a la Alcaldía, junto con la documentación señalada, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, situado en Plaza El Plano nº 9, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 letras b) a e) de la Ley 39/2015.

Sexto: Partida presupuestaria.

El gasto se imputará a la partida 2017.451.481000 del vigente presupuesto municipal, con una dotación de 2.000,00 euros. En caso de que las solicitudes admitidas superen dicho importe las ayudas se disminuirán proporcionalmente al importe acreditado.

Séptimo: instructor.

Se designa instructor al concejal responsable del área de



euskera.

Octavo: Modelo de solicitud.

D./Dña. ...., con DNI/NIE ....., en calidad de alumno/a matriculado en ....., por la presente y en relación a la convocatoria de ayudas municipales del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca para el curso 2016/2017 con objeto a financiar los gastos de matrícula en centros oficiales u homologados de euskera, incluyendo los centros de autoaprendizaje

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- No hallarme incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca para obtener dicha información directamente de las administraciones competentes.
- Haber obtenido ayuda o subvención para igual fin de otras entidades públicas o privadas:  
NO.  
SI, otorgada por ..... con una cuantía de ..... euros.

En virtud de todo lo cual SOLICITO:

La máxima ayuda reglamentariamente posible aportando los siguientes documentos en original, para su compulsación en el Ayuntamiento:

- Instancia oficial.
- Certificado del centro de aprendizaje que indique los datos identificativos del alumno/a, coste del curso (desglosando los gastos de enseñanza, manutención y alojamiento en el caso de internado), curso realizado indicando nivel y número de horas lectivas, fechas de inicio y finalización
- DNI o NIE
- Documento acreditativo, en su caso, de la concesión o recepción de otras ayudas para el mismo fin.
- Ficha de terceros de la entidad bancaria en la que se desea el ingreso de la ayuda.

Asimismo aporta la siguiente documentación complementaria (no es obligatoria en el momento de la solicitud).

- Certificado de grado de asistencia al curso, si fuera posible, expresando el porcentaje de horas de asistencia en relación al total de horas impartidas.
- Facturas y demás documentos probatorios con validez mercantil o administrativa.
- Justificante acreditativo del pago.

- Certificados de estar al corriente en los pagos con la Hacienda Foral y la Seguridad Social.

Y AUTORIZO al Ayuntamiento para la emisión de los certificados de estar al corriente en los pagos con la hacienda municipal y volante de empadronamiento.

En Lapuebla de Labarca a ....., de julio de 2017.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA

Noveno: comuníquese a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para proceder al registro de la convocatoria y publicación del extracto en el BOTHA.

En Lapuebla de Labarca a 5 de julio de 2017.  
LA ALCALDESA

55/2017

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la solicitud de **IÑAKI GARRIDO NAJERA** para la realización de las obras de SUSTITUCION DE PUERTA EN C/ LA FUENTE 1, en la parcela 259 del polígono 3 en Lapuebla de Labarca conforme al presupuesto presentado por CONSTRUCCIONES ALVARO MEDRANO FUERTES S.L.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 5 de julio de 2017.

**HE RESUELTO**

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **IÑAKI GARRIDO NAJERA** para la realización de las obras de SUSTITUCION DE PUERTA EN C/ LA FUENTE 1, en la parcela 259 del polígono 3 en Lapuebla de Labarca conforme al presupuesto presentado por CONSTRUCCIONES ALVARO MEDRANO FUERTES S.L., en las siguientes CONDICIONES:

- a) Plazo de ejecución estimado: 1 MES.**
- b) La puerta será de color similar a la existente en el entorno y conforme al resto de carpinterías del edificio, disponiendo de una imagen unitaria del inmueble.**
- c) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- d) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 1.060,00 €

Tipo impositivo: 5 %

I.C.I.O.: 53,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 7 de julio de 2017.

LA ALCALDESA

56/2017

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la solicitud de **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ EL CASTILLO N° 5 (LA CASONA)** para la realización de las obras de IMPERMEABILIZACIÓN DEL PATIO COMUNITARIO EN LA CASONA, en la parcela 135 el polígono 3 en Lapuebla de Labarca conforme al presupuesto presentado por ECHAZARRETA CONSTRUCCIONES S.C.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 5 de julio de 2017.

**HE RESUELTO**

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ EL CASTILLO N° 5 (LA CASONA)** para la realización de las obras de IMPERMEABILIZACIÓN DEL PATIO COMUNITARIO EN LA CASONA, en la parcela 135 el polígono 3 en Lapuebla de Labarca conforme al presupuesto presentado por ECHAZARRETA CONSTRUCCIONES S.C., en las siguientes CONDICIONES:

**a) Plazo de ejecución estimado: 1 MES.**

b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 623,52 €

Tipo impositivo: 5 %

I.C.I.O.: 31,18 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 7 de julio de 2017.  
LA ALCALDESA

57/2017

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la solicitud de **LUCIO IBAÑEZ IBAÑEZ** para la realización de las obras de REPARACION DE VIVIENDA EN C/ CAMINO DEL SOTO N° 7, 1° B, en la parcela 135 el polígono 3 en Lapuebla de Labarca conforme a los presupuestos presentados por CyC SL y PINTURAS VITORIA.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 5 de julio de 2017.

**HE RESUELTO**

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **LUCIO IBAÑEZ IBAÑEZ** para la realización de las obras de REPARACION DE VIVIENDA EN C/ CAMINO DEL SOTO N° 7, 1° B, en la parcela 135 el polígono 3 en Lapuebla de Labarca conforme a los presupuestos presentados por CyC SL y PINTURAS VITORIA, en las siguientes CONDICIONES:

**a) Plazo de ejecución estimado: 1 MES.**

b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 3.988,31 €

Tipo impositivo: 5 %

I.C.I.O.: 199,42 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 7 de julio de 2017.  
LA ALCALDESA

58/2017

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la solicitud de **YANIRA NAPOLES BUFI** para la realización de las obras de MODIFICACION DE LAS RAMPAS EXISTENTES EN C/ LA FUENTE N° 8 FRENTE A LA PARCELA 269 DEL POLIGONO 3 EN LAPUEBLA DE LABARCA conforme a los planos redactados por el Arquitecto José María López Sáenz.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 5 de julio de 2017.

#### **HE RESUELTO**

Primero.- Autorizar la licencia urbanística **YANIRA NAPOLES BUFI** para la realización de las obras de MODIFICACION DE LAS RAMPAS EXISTENTES EN C/ LA FUENTE N° 8 FRENTE A LA PARCELA 269 DEL POLIGONO 3 EN LAPUEBLA DE LABARCA conforme a los planos redactados por el Arquitecto José María López Sáenz y con las correcciones que se señalan, en las siguientes CONDICIONES:

- a) Plazo de ejecución estimado: 1 MES.
- b) Debe obtenerse autorización municipal para la realización de obras en terreno público.
- c) La anchura de la rampa en el punto más desfavorable debe ser de 1,20 metros. Se debe colocar barandilla de separación, de estética similar a la existente en el entorno, entre la rampa y la escalera. Por la parte de la rampa debe colocarse doble pasamanos a la altura 65-75 cm. Y 90-95 Cm de acero inoxidable.
- d) Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de 500,00 euros para responder de los posibles desperfectos en la vía pública durante la realización de las obras.
- e) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.
- f) Antes del inicio de las obras se procederá al replanteo de las mismas sobre el terreno con el arquitecto técnico municipal. Durante su ejecución se cumplirán las medidas de seguridad y salud y gestión de residuos conforme a la normativa vigente.

Segundo.- No procede la liquidación del impuesto sobre construcciones por tratarse de obras en la vía pública.

Tercero.- Autorizar expresamente la realización de las obras en dominio público, pasando a formar parte de dicho dominio público

tras su finalización y sin derecho a compensación alguna al autorizado.

Cuarto.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 7 de julio de 2017.  
LA ALCALDESA

59/2017

Vistas las bases reguladoras relativas a la concesión de subvenciones con destino a Entidades Locales que desarrollen actividades dirigidas a la juventud para el año 2017, publicadas en el BOTHA número 73 de fecha 28 de junio de 2017

HE RESUELTO

Solicitar al Instituto Foral de la Juventud dicha subvención además de autorizar la financiación parcial del gasto.  
Además manifestar que este Ayuntamiento no ha solicitado a otras administraciones ninguna subvención.

Lapuebla de Labarca, 14 de julio del 2017.  
LA ALCALDESA

**3.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA POSITIVO 6/2017.**

Visto el expediente de modificación presupuestaria nº 6 del presupuesto para 2017.

Considerando el informe preceptivo y favorable de Secretaría Intervención de fecha 12 de Julio de 2017.

Haciendo constar que, conforme al mismo, las modificaciones con cargo al remanente de tesorería no computan para la aplicación del objetivo de déficit y estabilidad presupuestaria ni para el cumplimiento de la regla del gasto, según dispone el apartado 5 del artículo 7 de la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava (en la redacción dada por la Norma Foral 17/2014, de 18 de junio) y que, al no incumplir el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca con el objetivo de deuda ni apelar al endeudamiento en el presupuesto vigente, el remanente de tesorería podrá destinarse a financiar créditos adicionales (art. 8.4 de la Norma Foral 38/2013, citada) sin necesidad de procederse del modo indicado en el artículo 7.3 de la mencionada Norma Foral, dado que se refiere al supuesto de incumplimiento el objetivo de estabilidad presupuestaria situación que, según el citado informe de intervención municipal, no se da en el presente expediente.

Por unanimidad se **ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 6/2017 con la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Crédito extraordinario en aplicaciones de gastos

| Aplicación |           | Descripción              | Créditos iniciales | Crédito extraordinario | Créditos finales |
|------------|-----------|--------------------------|--------------------|------------------------|------------------|
| Progr.     | Económica |                          |                    |                        |                  |
| 323        | 417       | Transfer. Corrientes     | 0,00               | 10746,27               | 10746,27         |
| 342        | 62202     | Piscinas                 | 0,00               | 1942,05                | 1942,05          |
| 920        | 22702     | Seguridad                | 0,00               | 212,36                 | 212,36           |
| 323        | 22103     | Suministro gas ikastola  | 0,00               | 143,29                 | 143,29           |
| 323        | 221012    | Electr. Ikastola         | 0,00               | 1325,54                | 1325,54          |
| 231        | 22103     | Suministro gas jubilados | 0,00               | 609,68                 | 609,68           |
|            |           |                          |                    | <b>14979,19</b>        | <b>14979,19</b>  |

Suplemento de créditos en aplicaciones de gastos

| Aplicación |           | Descripción       | Créditos iniciales | Crédito extraordinario | Créditos finales |
|------------|-----------|-------------------|--------------------|------------------------|------------------|
| Progr.     | Económica |                   |                    |                        |                  |
| 338        | 226006    | Festejos          | 55000,00           | 867,30                 | 55867,30         |
| 231        | 221012    | Electr. Jubilados | 4000,00            | 1955,37                | 5955,37          |
|            |           |                   |                    | <b>2822,67</b>         | <b>61822,67</b>  |

## 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

| Aplicación: económica |      |       | Descripción | Euros |
|-----------------------|------|-------|-------------|-------|
| Cap.                  | Art. | Conc. |             |       |
|                       |      |       |             |       |

|   |   |     |   |                 |
|---|---|-----|---|-----------------|
| 8 | 7 | 001 | Remanente de Tesorería Positivo para Gastos Generales | 17801,86        |
|   |   |     | <b>TOTAL INGRESOS</b>                                 | <b>17801,86</b> |

**SEGUNDO.** Exponer el expediente al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el BOTHA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones ante el Pleno. Este acuerdo, de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobado, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 16 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava. De producirse reclamaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Contra el acuerdo de aprobación definitiva de cada uno de los expedientes de modificación de créditos señalados los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho acuerdo en el BOTHA

#### **4.- DESIGNACION DE ABOGADOS Y PROCURADORES.**

Visto el procedimiento abreviado nº 641/2017-B seguido contra este Ayuntamiento en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Vitoria-Gasteiz.

Siendo necesario el nombramiento de abogados y procuradores para la defensa y representación del Ayuntamiento, por unanimidad se acuerda:

1º.- Otorgar poder general para pleitos tan amplio y bastante como en derecho sea menester a los siguientes abogados y procuradores:

Abogados:

Francisco Javier Martínez de San Vicente Corres

Rafael Carvalho González

Procuradores:

En Alava:

José Ignacio Beltrán de Salazar Arteche.

Juan Usatorre Iglesias.

En Vizcaya:

Elsa Pacheco Gurpegui.

Concepción Imaz Nuere.

En Madrid:

José Guerrero Tramoyeres.

2º.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa, Dña. Mainer Murillo Treviño,



para otorgar el poder en escritura pública ante el notario que corresponda por turno así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**5.- APROBACION DE CONVENIOS DE COLABORACION PARA LA PRESENTACION DE ESCRITOS DIRIGIDOS A OTRAS ADMINISTRACIONES EN REGISTROS MUNICIPALES.**

**1º) COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO.**

Visto el modelo de convenio propuesto entre la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca para la presentación de escritos dirigidos a la Comunidad Autónoma del País Vasco en Registros Municipales.

Visto que, con fecha 10 de julio de 2017, se emitió por Secretaría Intervención informe sobre la legalidad jurídica así como sobre los aspectos económicos que conlleva la suscripción del Convenio, así como sobre la acreditación en el expediente de que su firma no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal.

Siendo competente el Pleno de la Corporación para su aprobación, por mayoría absoluta, de conformidad con lo previsto por el art. 22.2.p de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al art. 47.2h) de la misma norma.

Por unanimidad de la totalidad de los miembros de la Corporación, lo que supone mayoría absoluta de la misma, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca para la presentación de escritos dirigidos a la Comunidad Autónoma del País Vasco en los registros municipales.

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldesa, Dña. Maider Murillo Treviño, como Presidenta de esta Corporación, y en representación del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado convenio.

TERCERO. Formalizado el convenio, publicar la formalización en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava.

**2º) DIPUTACION FORAL DE ALAVA.**

Visto el modelo de convenio de colaboración entra la Diputación Foral de Alava y Ayuntamientos y Cuadrillas del Territorio Histórico de Alava, y con los Ayuntamientos del Condado de Treviño y de La Puebla de Arganzón, relativo a la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en sus registros de documentos. Modelo de

convenio aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 149/2017, de 18 de julio.

Visto que, con fecha 10 de julio de 2017, se emitió por Secretaría Intervención informe sobre la legalidad jurídica así como sobre los aspectos económicos que conlleva la suscripción del Convenio, así como sobre la acreditación en el expediente de que su firma no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal.

Siendo competente el Pleno de la Corporación para su aprobación, por mayoría absoluta, de conformidad con lo previsto por el art. 22.2.p de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al art. 47.2h) de la misma norma.

Por unanimidad de la totalidad de los miembros de la Corporación lo que supone mayoría absoluta de la misma, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar el convenio de colaboración entra la Diputación Foral de Alava y el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, relativo a la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en sus registros de documentos, conforme al modelo aprobado por acuerdo 419/2017, de 18 de julio, del Consejo de Gobierno Foral de Alava.

SEGUNDO. Facultar a la Sra. Alcaldesa, Dña. Maider Murillo Treviño, como Presidenta de esta Corporación, y en representación del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado convenio.

TERCERO. Formalizado el convenio, publicar la formalización en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de manera simultánea a su publicación por la Diputación Foral en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava.

#### **6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por D. Daniel Espada Garrido se pregunta cuál es el concepto económico que solicitó Fernando Gómez Cruzado Martínez, contestándose por la Sra. Alcaldesa que solicitó la prima por jubilación anticipada prevista por el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo Udalhitz, al haberse jubilado a los 64 años, y con un importe equivalente a seis mensualidades y que se le denegó por incumplir el plazo de preaviso exigido por el convenio para realizar la solicitud de jubilación anticipada (tres meses de anterioridad a cumplir la edad de 64).

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa dio por finalizada la sesión a las 19:20 horas de todo lo cual, yo, el Secretario, **certifico.**

Vº BºLA ALCALDESA.

Fdo. Maider Murillo Treviño.